Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía, un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la provincia que, en el caso de existir más de una, será designado por acuerdo entre ellas y un último en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía de la provincia.

Examinadas las peticiones, el Comité elevará propuesta razonada al Jurado, en la que se contemplará uns única nominación por premio.

Quinto.- La concesión de los premios los otorgará un Jurado, cuya decisión será inapelable, que estará compuesto por: Presidente:- Directora Gral. de Cooperación Económica y Comercio.

4 Vocales: - Director Territorial de Economía y Comercio.
- Un representante del Instituto de Fomento de Andalucía.

- Un representante de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, designado por la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio entre los integrantes de los Comités Provinciales.

- Un representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía,

Secretario:- Jefe de Servicio de la Dirección General de Cooperaión Económica y Comercio.

Sexto.- El Jurado se reunirá, previa citación dirigida a cada uno de los componentes, a propuesta de la Directora General de Cooperación Económica y Comercio.

En base a las propuestas elevadas por los Comités Provinciales, el Jurado, por acuerdo de la mayoría de los asistentes, concederá los Premios "Galeón 1.991". En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Los premios no podrán otorgarse de forma compartida,

Septimo.— Los premios consistirán en una réplica de una antiguo Galeón Español, realizado por un reputado orfebre o artesano andaluz y un millón de pesatas (1.000.000 %).

Octavo.- La entrega y publicidad de los premios se llevará a cabo en acto solemne, cuya fecha de celebración y lugar se determinarán en su momento por la Dirección General de Cooperación Econômica y Comercio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta a la Dirección General de Cooperación Ronómica y Comercio para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Hacienda RESOLUCION de 7 de mayo de 1991, de la Delegación Pravincial de Córdaba, por la que se autoriza a Gas Andalucía, S.A., la ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural comprendidos en el Prayecto Estaciones de Regulación y Medidas y Redes de Distribución de Gas Natural en Córdoba capital.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por Orden de 3 de noviembre de 1989 de la Consejería de Fomento y Trabajo (publicada en BOJA núm. 99 de 15 dic. 1989) se otorgó a la Empresa «Gas Andalucía, S.A.», con NIF A-41-225.889, y domicilio social en c/ Rivero núm. 8 de Sevilla IC.P. 41004), la concesión administrativa para la distribución de Gas Natural en el término municipal de Córdoba para usos domésticos y comerciales, así como de usos industriales inferiores a 10 millones de termias de consumo anual.

Segundo: Con fecha 12 de diciembre de 1990 «Gas Andalucía, S.A.» solicitó ante esta Delegación autorización administrativa para la ejecución de las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto técnico denominado «Proyecto de EE.RR.MM. y Redes de Distribución de Gas Natural en Córdoba Capital».

Las características técnicas básicas del mismo son:

Dos estaciones de Regulación y Medida, con un caudal máximo de 6.000 N m³/h y regulación de la presión de entrada de 16 bar/6 bar a la presión de salida de entre 0,4 bar y 4 bar efectivos, situadas en recintos subterráneos construidos o tal fin.

Red de distribución principal que distribuirá el gas natural a media presión B (0,4 bar-4 bar) alimentando a las estaciones de regulación. Su longitud estará estimada en 7.705 m². de las cuales 10 m². estarán construidos en ocero al carbono, tipo API-SL or B y el resto en polietileno, según normas UNE 53.333/77, los diámetros oscilan entre 200 mm y 63 mm.

Nueve estaciones de regulación de presión, encargadas de regular la presión de entrada de media presión B a media presión A (0,05 bar-0,4 bor) de salida, aunque por operatividad de la empresa distribuidora, la presión se establecerá entre 0,099 y 0,1 bar.

Los caudales serán de 1.000 N m³/h por unidad como valor máximo. Todos irán instalados en recinto subterráneo, construido a tal fin.

Red de distribución secundoria en media presión A, cuya longitud estimada será de 1.5.640 m 1 y construida totalmente en polietileno de media densidad, según norma UNE 53.333/77. Los diámetros varían entre 160 mm y 63 mm.

El presupuesto total estimado del proyecto asciende a doscientos cincuenta millones setecientas treinta y tres mil achocientas treinta y siete pesetas. (250.733.837).

Tercero: Dicho proyecto se sometió a información pública por espacio de veinte días hábiles, publicándose en BOP núm. 47, de 26 de febrero de 1991; BOJA núm. 19 de 12 de marzo de 1991; BOE núm. 51 de 28 de febrero de 1991 y Diario de «Córdoba» de 15 de marzo de 1991.

Durante dicho plazo, contado a partir de la última de las publicaciones, hasta el 10 de abril de 1991, no se han presentado ningún tipo de alegaciones.

Examinado dicho Proyecto, con fecha 17 de abril de 1991 se emitió informe favorable por el Departamento de Energía de esta Delegación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: En el Expediente se han cumplido los trámites reglamentorios previstos en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles vigente, aprobado por R. Decreto 2913/73, de 26 de octubre; la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para desarrollo coordinado en materia de Gas; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás normas de aplicación.

Segundo: De conformidad con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de Industria, Energía y Minas; resultando que estas instalaciones afectan solomente a la provincia de Córdoba, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Autorizar la ejecución de las instalaciones comprendidas en el Proyecto de EE.RR.MM. y Redes de Distribución de Gas Natural en Córdoba capital, presentado por la Empresa «Gas Andalucía, S.A.».

Esta autorización se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera: Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el Proyecto Técnico presentado obrante en el expediente. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Acometidos de Combustibles Gaseosos, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes del mismo Ministerio de 26 de diciembre de 1983 y de 6 de julio de 1984; así como la Orden de 3 de noviembre de 1989 de la Consejería de Fomento y Trabajo por la que se otorga a «Gas Andalucía, S.A.» la concesión administrativa para la distribución de Gas Natural en el término municipal de Córdoba para usos domésticos y comerciales, así como industriales de consumo anual inferior a 10 millones de Termias.

Segunda: El plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez construidas las instalaciones, esta Delegación Provincial inspeccionará la tatalidad de las abras efectuadas.

Asimismo, antes del levantamiento del Acta de Puesta en Marcha, par «Gas Andalucía, S.A.» se deberá presentar un Certificado Final de Obra firmado por el técnico director de la misma y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se haga constar que se han realizado las mismas de acuerdo con el Prayecto aprobado y con las narmas técnicas enunciadas en el anterior apartado.

Tercera: Los cruces especiales se realizarán de acuedo can los informes y condicianados señalados por los distintos Organismos o Entidades Públicas afectadas en cada caso.

Cuarta: Para introducir cualquier modificación de detalle, o de las instalaciones que afecten a las características técnicas básicas, se deberá obtener autorización previa de esta Delegación Provincial.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización par incumplimiento de las condiciones impuestas, par la declaración inexacta de datas suministrados u otra causa excepcianal que lo justifique.

Quinta: Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Iltma. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días hábiles contados o partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 7 de mayo de 1991 - El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

RESOLUCION de 8 de mayo de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas veintiocho subvenciones concedidas a los asistentes a ferios y certámenes comerciales celebrodos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andolucía para 1991, en la Orden de 14 de diciembre de 1988 y Disposición Transitoria de la Orden de 25 de febrero de 1991, esta Dirección General ho resuelta hacer públicas 28 subvenciones concedidas a los beneficiarios que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 8 de mayo de 1991.- La Directara General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE: AF-117/90

BENEFICIARIO: ARTESANIA SAN JOSE, S.A.

NUNICIPIO Y PROVINCIA: JAEN
IMPORTE SUBVENCION: 200.000 h

Nº EXPEDIENTE: AF-119/90

BENEFICIARIO: DISEÑOS LAPI, S.A.

NUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA
IMPORTE SUBVENCION: 200.000 A.

Nº EXPEDIENTE: AF-121/90

BENEFICIARIO: JOSE ORIOL, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: JAEN
IMPORTE SUBVENCION: 200.000 %

Nº EXPEDIENTE: AF-122/90

BENEFICIARIO: JOSE ORIOL, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: JAEN

IMPORTE SUBVENCION: 200.000 %

THEORIE SUBVENCION: 200.000

Nº EXPEDIENTE: AF-123/90

BENEFICIARIO: ARTESANIA PARRAS, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: LOS VILLARES (JAEN)

IMPORTE SUBVENCION: 176.000 Na

Nº EXPEDIENTE: AF-124/90

BENEFICIARIO: ARTESANIA SAN JOSE, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: JAEN

IMPORTE SUBVENCION: 200.000 %

Nº EXPEDIENTE: AF-125/90

BENEFICIARIO: ARTESANIA SAN JOSE, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: JAEN

IMPORTE SUBVENCION: 200.000 M.

Nº EXPEDIENTE: AF-128/90

BENEFICIARIO: TERESA LOPEZ GIRAL

MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA
IMPORTE SUBVENCION: 79.360 %

Nº EXPEDIENTE: AF-135/90

BENEFICIARIO: DERVISH INTERNACIONAL, S.L.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)

IMPORTE SUBVENCION: 82.400 %

Nº EXPEDIÈNTE: AF-147/90 BENEFICIARIO: GUADARTE, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION: 197.760 ₺